

tos de S.<sup>m</sup> Juan de Dios, y previas las Capitulaciones que se aprobaron por d<sup>ha</sup>. Congregacion; Entre el Gral. de la orden y demas Padres del Definitorio, segun poder que dieron sufta en Madrid en doce de Diciembre de d<sup>ho</sup>. año a favor del P. F. José Ant.<sup>o</sup> Bernal Prior del Hospital de S.<sup>m</sup> Juan de Dios de Lorca y por parte del Ayuntamiento de los Regidores D. Pedro Garcia de Caceres y Lara, y D. Fran.<sup>o</sup> Martinez Portun nombrados para el efecto se realizo la fundacion y establecim<sup>to</sup>. de d<sup>ho</sup>. Hospital, siendo su Patrono la Ciudad, con varias obligaciones, segun Carta, que se otorgo ante el S<sup>no</sup>. que fue de este numer.<sup>o</sup> D. Juan de Torres en trece de Enero de mil seiscientos noventa y tres, siendo una de las cosas q<sup>e</sup> dono d<sup>ho</sup>. Ayuntamiento para el objeto indicado, la Casa Cobises, y la Septima de las Capitulaciones acordadas es del tenor siguiente.

Capitulacion 7.<sup>a</sup> q<sup>e</sup>, Que esta Ciudad ha de dar para d<sup>ho</sup>. Hospital el Corral de Comedias que hay en ella proprio de esta Ciudad que tiene dos puertas, y la una corresponde a la Calle de los Pordogones y la otra a la que dicen del Hospital, para que sea proprio del d<sup>ho</sup>. Hospital, haciendole del gracia y donacion en toda forma y ha de ser de suerte que las Compañias que a esta Ciudad viven a representas hagan de haedo en d<sup>ho</sup>. Corral, y que en